



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N°60-2018-MPLC

Quillabamba, 20 de junio del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

VISTOS; En Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, realizado bajo la Presidencia del Señor Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Teófilo Huaypar de la Cruz, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Trinidad Mayorga Quintanilla, Randolph Eliseo Ascarza Serrano, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el inciso 7, del artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son bienes de la Municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, mediante Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N° 6869 de fecha 03 de mayo del 2018, la Presidenta de la Asociación de Huertos Familiares de Esmeralda Idma, comunica que en asamblea extraordinaria de la Asociación de Huertos Familiares de Esmeralda Idma de fecha 29 de abril del 2018, se acordó la donación de nuestro patrimonio conformado por un área de terreno de 3.83 hectáreas, ubicado en Idma Esmeralda del distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, con el fin de realizar el Saneamiento Físico Legal y la habilitación del Centro Poblado de Esmeralda Idma, con la finalidad de acceder a los servicios de intercomunicación de nuestros predios;

Que, a través del Informe N° 150-2018-GATyDUR-MPLC el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, solicita que a través del Concejo Municipal se proceda a aceptar la donación, ello tomando como referencia el Informe N° 153-2018-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC del Jefe de Planeamiento Urbano, Saneamiento Físico Legal y Catastro;

Que, mediante Informe Legal N° 1142-2018-OAJ-MPLC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la aceptación de la donación de 3.38 hectáreas por parte de la Asociación de Huertos Familiares de Esmeralda Idma a favor de la Municipalidad Provincial La Convención;

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N°60-2018-MPLC

del tramite de lectura y aprobacion del Acta. Los miembros del Concejo Previo debate e intercambio de opiniones, por unanimidad de los asistentes adopto el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR, la DONACION DE TERRENO DE 3.83 HECTAREAS DE LA ASOCIACION HUERTOS FAMILIARES DE ESMERALDA IDMA a favor de la **Municipalidad Provincial La Convención**, con fines de realizar el Saneamiento Físico Legal y la habilitación Urbana en el Centro Poblado de Esmeralda, en merito a los informes emitidos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, al Titular de la Entidad la firma de la minuta y escritura publica correspondiente y se realice los trámites necesarios en cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO 3°.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, adoptar acciones para el cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, a las dependencias de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WAM/amo
cc.
Alcaldía
G.M
Desarrollo Urbano
TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagon Mora
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 88004854

